**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A ATENDER LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA ASOCIACIÓN VERACRUZANA DE DEPORTES SOBRE SILLAS DE RUEDAS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Deporte, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación y al Instituto Veracruzano del Deporte a atender las irregularidades detectadas en la Asociación Veracruzana de Deportes sobre Silla de Ruedas en prejuicio de atletas discapacitados del Estado de Veracruz, de la Diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentada el 26 de noviembre de 2019 y publicada en la gaceta parlamentaria de la misma fecha.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Deporte, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo al Punto de Acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentada por la Diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora en la sesión de 26 del mes de noviembre de 2019 y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

2. La proposición fue turnada a la Comisión de Deporte, para efectos de análisis y elaboración del dictamen en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 100 del reglamento de la Cámara de Diputados.

**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.**

La que suscribe pide se someta a consideración el proyecto por el que se exhorta a la Secretaría de Educación (SEV) y al Instituto Veracruzano del Deporte (IVD) a atender las irregularidades detectadas en la Asociación Veracruzana de deportes sobre sillas de ruedas (AVDSSR) en prejuicio de los atletas discapacitados del Estado de Veracruz. A fin de atender, subsanar las denuncias presentadas, hacer del conocimiento público el informe de convenios asignados a dicha asociación y las funciones sustantivas que realiza y presentarlo en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para dar cumplimiento al artículo 4°de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por medio del cual ampara el derecho fundamental al deporte, y para el cumplimiento y aplicabilidad del mismo intervienen diversas instancias como: la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las Autoridades de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los sectores social y privado. Dichas intervenciones están señaladas en los artículos 1° y en la fracción IX del 2° de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La diputada hace mención de diversos establecimientos legales respecto de los derechos y obligaciones de las asociaciones deportivas nacionales según su registro, es decir que todas las asociaciones deportivas deben esta registradas por la CONADE. Para la suscrita es importante conocer los tipos de registro que tienen las asociaciones según sus fines. Es decir, las que no persiguen económicos deben estar registradas como Asociaciones Deportivas, Asociaciones Recreativo-Deportivas, cuando su actividad se realice con fines económicos o de lucro se les conoce como Sociedades Recreativo-Deportivas, de esta manera las asociaciones deportivas, nacionales, estatales y municipales son sujeto de apoyo y estímulos federales por lo que existen derechos y obligaciones.

Es obligación de la CONADE, organizar, proteger, vigilar, fiscalizar, supervisar y evaluar y auditar los recursos otorgados a cualquier órgano público o privado en materia de deporte, como lo marca el artículo 58 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Una vez que se recibe recurso público se tiene la obligación de presentar informe semestral sobre la aplicación del erario recibido.

La promovente hace mención específica del Reglamento Interior de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual cumple con los mismos ideales y bases legales ya mencionadas en sus artículos 7,12,14.

La Ley Orgánica del ejecutivo de dicho estado, define en sus artículos 40,41 y 46 al Instituto Veracruzano del Deporte como un organismo público descentralizado de la Secretaria de Educación de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio por lo que está obligado a presentar al Consejo Estatal de Deporte un informe anual de las actividades realizadas, su estado financiero y los instrumentos jurídicos para sus actividades ya sea con órganos municipales, asociaciones deportivas estatales y organizaciones de la iniciativa privada.

Una vez mencionadas las bases legales en el ámbito deportivo en Veracruz, la suscrita hace énfasis en la importancia que, en el caso en particular, el Instituto tiene la obligación de fomentar instrumentos para la realización de actividades físicas deportivas y recreativas para personas con algún tipo de discapacidad, siendo incluido en el informe el uso de los suministros deportivos para este tipo de población.

La suscrita hace mención del artículo 5° fracción VII y X de la Ley de Fomento a las Actividades realizadas por organizaciones de la Sociedad Civil, quienes son objeto de fomento, aportación de servicios para la atención y promoción deportiva a grupos sociales con discapacidad a través de convenios en la prestación de servicios públicos y la transparencia de los mismos pues dicho artículo también señala que al gozar de derechos se tiene la obligación de:

“Proporcionar la información que le sea requerida por la autoridad competente sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras, patrimonio, operación administrativa y financiera, y el uso de apoyos y estímulos públicos que reciban.”

Para la suscrita al exhortar a dichas instancias para que de todos los convenios entre el Instituto Veracruzano del Deporte y cada una de las asociaciones deportivas estatales, presenten su informe anual del uso y resultados derivados del apoyo y estímulos públicos, ayudará a mantener actualizado el Sistema de Información garantizando la transparencia.

Lo anterior se deriva de diversas denuncias y peticiones ciudadanas recibidas por la suscritas que versan en la renuncia de deportistas discapacitados, retiro y opacidad del pago de becas, cobro indebido de cuotas, carencia de material y acompañante para atletas que lo requieran por su discapacidad, por mencionar algunos.

La suscrita destaca la importancia de atención dado que los atletas con discapacidad de la zona norte de Veracruz, son los que cuentan con mayor número de preseas obtenidas representando al estado, sin embargo, no se refleja en el apoyo que deberían obtener y en varios casos tienen que autofinanciarse dada las irregularidades.

Por lo antes expuesto y como se señala en los artículos las asociaciones están obligadas a tener regulados y hacer público la obtención y uso de los recursos por lo que la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, **somete a consideración** del pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

***Único.****La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Educación (SEV) y al Instituto Veracruzano del Deporte (IVD) a atender las irregularidades detectadas en la Asociación Veracruzana de deportes sobre sillas de ruedas (AVDSSR) en prejuicio de los atletas discapacitados del Estado de Veracruz con el objetivo de atender y subsanar las denuncias presentadas, así como hacer del conocimiento público el informe de convenios asignados a dicha Asociación y las funciones sustantivas que realiza y presentarlo en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

**CONSIDERACIONES**

I. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

II. El artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, señala entre otras cosas, que el Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de: “Puntos de acuerdo, que representan la posición de la Cámara, en relación con algún asunto especifico de interés nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios.

Sin embargo, el numeral 3 de este mismo artículo establece que: “Las solicitudes de gestión, de ampliación de recursos, de información a una dependencia gubernamental, o peticiones para citar a comparecer a algún servidor público del Poder Ejecutivo Federal, no serán consideradas como proposiciones.

En este sentido, esta Comisión considera que la proposición planteada por la diputada promovente, corresponde precisamente a una solicitud de gestión, pues pide que la Cámara de Diputados exhorte a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz y al Instituto Veracruzano del Deporte a atender las irregularidades detectadas en la Asociación Veracruzana de deportes sobre sillas de ruedas.

Por lo que, si se toma literalmente el significado de la palabra gestión, el cual es “acción o trámite que, junto con otros, se lleva a cabo para conseguir o resolver una cosa”, se observa que efectivamente el exhorto puede considerarse como una gestión ante diversas autoridades del Estado de Veracruz.

En consecuencia, conforme lo señalado en el numeral 3 fracción I del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, “Las gestiones deberán exponerse de manera directa ante el Comité de Información, Gestoría y Quejas.”

III. Aunado a lo expuesto en el considerando anterior, esta Comisión considera que es bien sabido que una de las características esenciales de la forma federal de Estado, consiste en la división constitucional de competencias entre dos niveles de gobierno, es decir, entre los órganos de poder federales y los órganos de poder locales.

El federalismo supone el reconocimiento de la existencia de fuerzas distintas del poder central que tienen propia sustantividad, y que en esa virtud reclaman un campo propio de acción jurídico-política traducido entre otras cosas en la posibilidad de crear por sí mismos normas jurídicas.

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

De la misma manera, el artículo 41 de la Carta Magna establece lo siguiente: “ El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particularidades de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”

IV. El federalismo responde, entre otras, a las siguientes tres necesidades:

a. La de organizar política y racionalmente grandes espacios geográficos incorporando relaciones de paridad entre sus distintas unidades y suprimiendo las relaciones de subordinación empleadas en los imperios y colonias de los siglos pasados;

b. La de integrar unidades relativamente autónomas en una entidad superior, salvaguardando sus peculiaridades culturales propias;

c. La necesidad de dividir el poder para salvaguardar la libertad.10 Tal como sucede con la división de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, también se puede hacer una división “territorial” del poder, que se implementa a través de una partición funcional y competencial que diferencia los ámbitos posibles de actuación de cada nivel de gobierno.

V. El principio de competencia normativa es el que sirve para ordenar las relaciones entre los diversos centros de producción normativa dentro del Estado Federal, tal principio consiste en acotar un ámbito material y encomendar su regulación a un determinado tipo de norma, de manera que los demás tipos de norma no pueden, en principio, incidir sobre dicha materia.[[1]](#footnote-1)

Para complementar lo anterior se puede decir que el principio de competencia no sólo actúa para distribuir poderes normativos entre dos ordenamientos diferenciados, como el federal y el local, sino que también lo hace hacia dentro de cada uno de ellos.

VI. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión dictaminadora estima que lo más adecuado, por ser un tema de índole estrictamente local, sería que la propuesta de proposición se presentará ante el Congreso Local del Estado de Veracruz, o en su defecto se llevara a cabo el procedimiento reglamentario para la solicitud de gestiones señalado en párrafos anteriores.

VII. Por lo anterior, la Comisión dictaminadora no estima necesario entrar al análisis del fondo del asunto, realizar juicios de valor y aprobar el punto de acuerdo solicitado. Consecuentemente, esta comisión dictaminadora considera que no ha lugar a aprobar el punto de acuerdo materia de este dictamen y que procede el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Deporte se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero. -** Se desecha la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Veracruz, a atender las irregularidades detectadas en la Asociación Veracruzana de Deportes Sobre Sillas de Ruedas.

**Segundo. –** Archívese el expediente relativo como asunto total y definitivamente concluido.

**Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de diciembre de 2019.**

1. L. M. Díez-Picazo, “Competencia”, Enciclopedia Jurídica Básica, Madrid, Civitas, 1995, p. 1183. [↑](#footnote-ref-1)